

INSTRUCCIONES POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS Y CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LAS AUTORIZACIONES DE USO GRATUITO DE LAS SALAS MUNICIPALES QUE DEPENDEN DE LA SECCIÓN DE JUVENTUD Y ALBERGUES

1. SOLICITUDES

- 1.1. Se deben presentar en el centro correspondiente.
- 1.2. En el impreso específico, según anexo que se adjunta.
- 1.3. Con un mínimo de una semana de antelación, excepto para reuniones, que se podrá pedir incluso en el mismo día.

2. CRITERIOS GENERALES

- 2.1. Para la autorización de la utilización gratuita de una sala prevalecerán los siguientes criterios:
 - * Programación del centro.
 - * Disponibilidad de personal.
 - * Actividades cuyo ámbito de actuación sea el sector infantil y/o juvenil (a excepción del Centro Etxarriene).
- 2.2. Solamente se podrán autorizar las utilizaciones específicas de cada sala, previstas en el tercer apartado de este documento. Cualquier otra utilización deberá ser estudiada por la Sección de Juventud y Albergues.
- 2.3. Los actos que se realicen deberán ser gratuitos y abiertos al público, salvo excepciones justificadas que deberán ser autorizadas expresamente por la Sección de Juventud y Albergues.
- 2.4. Las actividades que se vayan a realizar deberán ajustarse a los horarios y calendarios de los centros y no pueden impedir o perturbar la programación de cada uno ni perjudicar el funcionamiento cotidiano del centro. Todo lo que exceda de este horario quedará a criterio del responsable en función del personal y de la programación.
- 2.5. La autorización de utilización de una sala no supone que el/la solicitante pueda disponer de espacios privados en su interior ni pueda constituir el centro como sede social.

Además, esta autorización queda expresamente excluida de la ley de arrendamientos urbanos.

- 2.6. El/la solicitante se compromete al cumplimiento, por todas las personas que formen parte de su actividad, de lo siguiente:
- * Normativa en materia de seguridad e higiene municipal.
 - * Horario establecido de uso.
 - * Normas de acceso y utilización que el centro determine.
- 2.7. El/la solicitante se hace responsable de:
- * Dejar la sala en las mismas condiciones en las que estaba.
 - * Los desperfectos que se puedan causar en la sala o su mobiliario por el uso o por negligencias en su mantenimiento durante la actividad.
- 2.8. Cualquier modificación o transformación de la sala deberá ser aprobada y autorizada previamente por la Sección de Juventud y Albergues, y en este caso será siempre de carácter provisional y temporal, no pudiéndose utilizar elementos que impliquen fijaciones en paredes, suelos o techos.
- 2.9. La autorización no implica la utilización laboral del personal del centro ni el uso de su equipamiento técnico o material. Si existen necesidades específicas de equipamiento, deberán indicarse en la solicitud, y, en su caso, deberán ser expresamente autorizadas por la Sección de Juventud y Albergues.
- 2.10. La autorización no implica el uso de teléfono, materiales de oficina (fotocopiadora, fax...) ni otros servicios ajenos a la propia sala.
- 2.11. Si a criterio de la Sección de Juventud y Albergues, es necesaria la presencia de un guarda jurado que controle la entrada y salida de personas que realicen la actividad, los gastos correrán por cuenta del solicitante, así como el coste extra de personal que sea necesario contratar.
- 2.12. La Sección de Juventud y Albergues aparecerá como colaborador en toda la publicidad que se realice con motivo de la utilización que se autoriza.
- 2.13. La Sección de Juventud y Albergues se reserva el derecho de:
- * Realizar un control de la publicidad que se realice con ocasión de la utilización de la sala.
 - * Anular la autorización si se incumplen los presentes criterios o si se precisa la instalación para actividades de la Sección de Juventud y Albergues.

3. CRITERIOS ESPECÍFICOS

- 3.1. La autorización de utilización supone un uso puntual de la sala con su equipamiento.
- 3.2. Sólo se podrá autorizar la utilización a colectivos, asociaciones o personas físicas, para la realización de actividades de carácter social, cultural o deportivo, sin ánimo de lucro.

La actividad a desarrollar deberá tener carácter social, cultural o deportivo, y deberá ser de interés para el propio centro en función de su programación, teniendo prioridad los colectivos cuyo ámbito de actuación sea el sector infantil y/o juvenil (a excepción del Centro Etxarriene).

- 3.3. Salas para campañas electorales:
Exclusivamente durante las campañas electorales, y siempre en función de las actividades programadas, se podrá autorizar la utilización de salas de los Centros para la realización de actos organizados por partidos políticos o coaliciones electorales.
- 3.4. Alquileres:
En los casos que queden fuera de lo estipulado en este documento se procederá a realizar un alquiler por el uso, según los precios públicos en vigor.